

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/5208 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bailén por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio.

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“TÍTULO VI. Base Imponible

Artículo 7.

La base imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios, de acuerdo con la cuantía señalada en las tarifas de esta Ordenanza y por los conceptos que a continuación se indican:

DERECHOS DE SEPULTURA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN	IMPORTE
En fosa común	9,66 €
En nichos o cripta	97,23 €
En panteones o mausoleos	290,54 €
Exhumación cadáveres por menos de un año	508,81 €
Exhumación cadáveres por menos de tres años	305,28 €
Exhumación cadáveres por menos de cinco años	152,65 €
Derechos de colocación de cenizas	19,96 €
CESIÓN TEMPORAL DE NICHOS	
Por cada año, con un mínimo de 5 años y un máximo de 75 años	26,25 €
Cesión a 75 años de nichos en filas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª	1.365,00 €
Permiso colocación lápida	9,66 €
CESIÓN TEMPORAL DE MAUSOLEOS Y PANTEONES	
Cesión a 75 años de Panteón de 4	31.500,00 €
Cesión a 75 años de Mausoleo de 4	6.667,50 €
Cesión a 75 años de Mausoleo de 4 v	13.350,75 €
Cesión a 75 años de Mausoleo de 8v	16.869,30 €
CESIÓN TEMPORAL DE COLUMBARIOS	
Cesión a 75 años de Columbarios de 6 unidades	1.050,00 €
Por cada año, con un mínimo de 5 años y un máximo de 75 años	24,30 €
Permiso colocación de lápida	

REUNIÓN DE RESTOS EN UNA MISMA SEPULTURA	
En mausoleos y panteones	36,96 €
En nichos	24,26 €
En columbarios	15,10 €
TRASLADOS	
Entre los mausoleos y/o panteones	170,10 €
Entre nichos	97,23 €
Entre mausoleos o panteones y nichos o viceversa	145,74 €
Entre columbarios o entre estos y los anteriores	
DEPÓSITOS	
Por ocupación de cámara día y/o fracción, si va a otro cementerio	36,86 €
Por ocupación de cámara día y/o o fracción, si va a mausoleo o panteón	36,86 €
Por ocupación de cámara día y/o fracción, si va a nicho	7,35 €
SERVICIO DE ALBAÑILERÍA	
En mausoleos o panteones que contengan nichos	243,00 €
En mausoleos o panteones que no contengan nichos	121,49 €
En mausoleos cerramiento de obra	163,28 €
En nichos	97,23 €
Por colocación de lápida en nicho	31,50 €
Por colocación de lápida en columbario	22,30 €
SERVICIOS	
Servicio Tanatorio 24 horas	420,00 €
Servicio de incineración (cadáver)	651,00 €
Servicio de incineración (primer resto)	367,50 €
Por resto incluido en una misma incineración	42,10 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Bailén, a 21 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.